

## Minuta propuesta “Retención judicial de la totalidad de la deuda”.

Tras la aprobación del primer, segundo y tercer retiro del 10%, los cuales permitían la retención judicial de éste con el fin de pagar o abonar este dinero a las deudas de pensiones de alimentos, lo que vimos fue filas interminables de mujeres afuera de los tribunales de familia para solicitar la retención judicial.

Según cifras del Poder Judicial, para el primer retiro del 10%, se realizaron más de 160 mil solicitudes de retención judicial en sólo 3 días desde que se habilitó la plataforma.

En nuestro país, en 9 de cada 10 causas de pensión de alimentos, son demandantes las mujeres. Lo cual evidencia un comportamiento social destinado a que sea la mujer, quien tiene el cuidado personal de sus hijos/as, quien “debe” hacerse cargo de los gastos. Es decir, existe una falta de responsabilidad que tienen los hombres respecto de sus hijos/as; práctica que debe terminar con medidas efectivas como la aprobación de leyes que protejan algo tan importante como es las pensiones de alimentos para los niños, niñas y adolescentes de nuestro país.

Si bien los 3 primeros retiros del 10% de las AFP contribuyeron al pago de miles de pensiones de alimentos adeudadas, esto no ha sido suficiente en casos en que las deudas son millonarias. Y cuando me refiero a esto, hablo de padres que deben 10, 15 o hasta más de 20 millones de pesos en deudas de alimentos. Montos que han sido asumidos por las madres.

Además, producto de que hay una cultura de que las deudas por alimentos no se persiguen, amparado por la falta de medidas efectivas de apremio, las cuales sólo tienen carácter sancionatorio sin apuntar al pago efectivo de la deuda; este cuarto retiro del 10% debe apuntar a cubrir esas deudas acumuladas por años.

Por tanto, proponemos como ONG Acción Mujer y Madre, que con el fin de que las madres reciban montos que sean significativos respecto a toda la responsabilidad que

ellas han tenido que asumir, de manera económica y de crianza efectiva, que este cuarto retiro del 10%, que quizás sea el último, permita que **los jueces realicen la retención judicial del monto total de la deuda por concepto de pensión de alimentos que tenga el afiliado.**

Es decir, si el afiliado debe 10 millones de pesos y sus fondos ahorrados son mayores a este monto, se le ordene retener el monto equivalente a lo que señale la liquidación de la deuda total practicada por el tribunal de familia.

Los hijos/as tienen necesidades actuales para su desarrollo personal, del día a día. Y esta necesidad de alimentos es hasta los 21 o 28 años de edad según sea el caso. En cambio, los padres pueden ahorrar para su vejez en todo momento, ya que lo habitual es que trabajen hasta los 60 años de edad.

Además, hacer énfasis en que estos hijos/as cuando sean adultos profesionales, van a tener la responsabilidad civil de auxiliar al padre económicamente cuando éste no pueda subsistir por sí mismo, ya sea por motivos de salud o económicos. Ante lo cual van a estar obligados a responder.

Por lo tanto, tal como en el futuro los hijos/as deben responder ante sus padres, éstos últimos deben haber contribuido en la educación y en todo aquello que sea necesario para un adecuado desarrollo de sus hijos/as.